

México, D. F., a 30 de noviembre de 1999

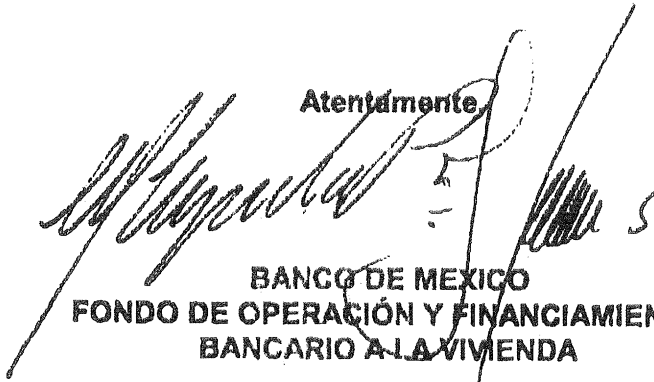
**A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE Y  
SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO  
DEL RAMO HIPOTECARIO O INMOBILIARIO:**

**Referencia: 24/99**

**Asunto: Disposición de recursos.**

En relación con nuestras anteriores comunicaciones 20/99 y 21/99 de fecha 13 y 19 de octubre respectivamente, y en virtud de las diversas peticiones formuladas por los intermediarios financieros, les comunicamos que será hasta el próximo 1 de marzo cuando se aplique la disposición relativa de que el plazo máximo para descontar en FOVI operaciones individuales al amparo del nuevo producto, será el siguiente mes al de la originación del crédito por el intermediario.

Atentamente,



**BANCO DE MEXICO  
FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO  
BANCARIO A LA VIVIENDA**



FIDEICOMISO DEL BANCO DE MEXICO